

estudio, conferencia y cena a las nueve y media. En los días feriados se levantaban a las siete y sustituían las clases por el estudio de la doctrina cristiana; por las tardes, paseo y estudio. De mayo a finales de septiembre se añadían los ejercicios de equitación. A partir de estos años se conservan las calificaciones, firmadas por los respectivos profesores, de cada mes del año, lo que demuestra que los períodos de vacaciones, si los había, eran mínimos (23).

Coincidente con esta nueva fase del seminario madrileño, se produce otro hecho de repercusión nacional en este asunto de la formación de la nobleza. En el verano de 1785, el marqués de Gelo, vecino de Sevilla, presentó una denuncia ante el asistente de la ciudad sobre la conducta «depravada» de su yerno, José María Vidal, la que no había podido corregir con amonestaciones ni amenazas. Incluso había sido inútil la reclusión del marido de su hija en un castillo de su propiedad. Las acusaciones eran de continua embriaguez, disipación, abandono del hogar conyugal y compañía de la gente más soez», concluyendo que «no es la conducta que corresponde a un sujeto distinguido».

El expediente fue remitido a Madrid, y de las manos de Florida blanca pasó a las de Campomanes, quien redactó un detallado informe en el que exponía que «los vicios de que adolece dimanar sin duda de la falta de educación y conocimiento de las obligaciones que le incumben como cristiano y caballero». La reclusión en el correccional sevillano de los Toribios, que proponía el asistente, no le parece conveniente, porque «no mejoraría sus costumbres sino momentáneamente, y por otro lado este género de castigo no es correspondiente a un hombre ilustre, y aquella casa se estableció para la corrección de las gentes de baja plebe» (24). Proponía, a su vez, que la reclusión se hiciera en un convento, donde pudiera adquirir el conocimiento de la moral cristiana, que le sirviera de freno a sus malas costumbres.

Pero el fiscal no desaprovecha la ocasión y plantea al Consejo de Castilla el problema total de la educación de la nobleza. «Considero por muy necesario —dice— se piense seriamente en establecer seminarios en que se eduque la nobleza, tanto en Sevilla como en Córdoba, Granada y otros pueblos notables de la Andalucía, y casi generalmente en las demás provincias de España, porque la falta de

---

(23) Todos los datos están tomados de los expedientes del AHN, Consejos, 1344/3 y Universidades, 689/2.

(24) Véase mi estudio «Los niños Toribios», publicado en *Temas sevillanos. Primera serie*. Sevilla, 1972, pp. 39-45. En 1801, el administrador de los Toribios propuso que «se tengan en aquella casa, con separación, los hijos de hombres honrados, de los de baja esfera». (AHN, Consejos, leg. 2049/20.)

educación de la nobleza influye notablemente en la decadencia del reino..., creyendo hallarse autorizados para vivir en la desidia y encenagados en los vicios a que les conduce la ociosidad y la facilidad de satisfacerlos. Como en los recursos que vienen a mí, remitidos de orden de S. M. o directamente, advierto el desarreglo de costumbres y desaplicación de la nobleza por su ignorancia, no puedo dejar de representar a S. M. en este informe el origen de que provienen aquellos daños, y el único remedio que yo encuentro, reducido a mejorar la educación» (25).

Carlos III aceptó las ideas de Campomanes y ordenó al Consejo de Castilla que propusiera las medidas pertinentes. La primera adoptada fue encargar del asunto a las Sociedades Económicas de Amigos del País, solicitando de cada una de ellas un informe «sobre edificios que puedan destinarse a seminarios de nobleza y gentes acomodadas..., teniendo presente lo que se observa en los seminarios de Madrid, Valencia y Vergara». El expediente, incoado en febrero de 1786, coincidió con la decadencia de las sociedades económicas (26), razón por la cual no todas contestan a la petición del Consejo. Entre las que sí lo hacen, por mera cortesía, se encuentran las de Toledo, Soria y Oviedo (27), que no vuelven a tratar del asunto. La Económica de León hace ver, el 5 de mayo, que el edificio de los jesuitas de aquella capital está ya destinado para aulas y viviendas de maestros de primeras letras. Propone, a su vez, para ubicar el seminario una fábrica de paños abandonada. El Consejo hace caso omiso del informe y vuelve a inquirir aquello que más le preocupaba: «de qué medios y arbitrios [municipales o privados] se podrá contar para poner en funcionamiento el seminario, como también para su conservación y el pago de los salarios, pues la contribución de los seminaristas no podrá sufragar a esto». La sociedad comprendió, al fin, el sentido de la información que se le pedía y dio la callada por respuesta (28).

Otro tanto hay que decir de la de Jaén, donde el colegio de la compañía se había dedicado a los mismos fines. Sin embargo, el corregidor se tomó cierto interés, proponiendo la compra de una casa del conde de Torralba, capaz para unos veinte seminaristas, aunque se apresura a comentar que le parecía un número excesivo, «con respecto a la poca aplicación de sus naturales». Más de dos años tarda

---

(25) AHN, Consejos, leg. 1306 (6).

(26) Véase Paula y Jorge Demerson: «La decadencia de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País», en *Boletín del Centro de Estudios del siglo XVIII*, Oviedo, 1977, núms. 4-5, pp. 87-190.

(27) En el AHN, Consejos, 1495 (16), 1493 (19) y 1485 (37), respectivamente. El expediente de Murcia falla en el leg. 1138 (16).

(28) AHN, Consejos, leg. 1306 (6).

en contestar el Consejo, que pide los planos de ambos edificios en noviembre de 1788. La contestación de Jaén llega un año más tarde, pero el fiscal no se ocupa del expediente hasta mayo del año 1800 (¡habían transcurrido más de diez años!). Pasa al relator, quien, finalmente, decidió en noviembre de 1803, que mientras no se encontrasen los fondos necesarios, «se excuse la erección del seminario» (29).

La contestación de Valladolid (22 de marzo de 1786) comienza declarando que «tiene la nobleza mayor derecho por su nacimiento a los altos y distinguidos empleos del Estado; por consiguiente, merece particular atención la instrucción de sus jóvenes». Con cierto entusiasmo hace un proyecto de presupuesto, con las rentas de las temporalidades y otras eclesiásticas, aunque las primeras estaban ya destinadas al hospicio. Cuando el relator del Consejo da curso al expediente—en mayo de 1803—ya el edificio propuesto (Colegio de San Ignacio) se había convertido en cuartel, y otro edificio mencionado, el colegio de Santa Cruz, estaba siendo habitado por el obispo de la diócesis. Con candorosa ingenuidad, los responsables de la política docente del país proponen a la sociedad vallisoletana en julio de 1807 que se ponga de acuerdo con el obispo para que éste ceda total o parcialmente el edificio para el seminario. Naturalmente, en este punto concluye la gestión (30).

Con objeto de hacer algún ahorro, el Consejo de Castilla propuso a la Económica de Santiago de Compostela que el profesorado del seminario fuese el mismo de la universidad. La respuesta fue inmediata y nada favorable a la institución universitaria, ya que «las gentes que desean dar una superior educación a sus hijos en los seminarios, no tienen formado concepto muy ventajoso de los estudios y disciplinas de las escuelas, pues los jóvenes que concurren a ellas no suelen ser los más morigerados». La universidad, además, sólo tenía ciento treinta días lectivos al año, y las cátedras, «por estar tan mal dotadas», carecían de buen profesorado. Por su parte, los catedráticos consultados no querían depender del director del seminario. Se rechaza, en consecuencia, la proposición, ya que—según dice—«es menos mal el carecer de tan necesario establecimiento que el tenerlo de un modo no conforme a la opinión y confianza del público» (31).

La Económica de Tenerife no acierta tampoco a proponer los medios económicos necesarios, y el proyecto no pasa de tal, aunque aquí se cruza con la rivalidad de Gran Canaria, que ya había pedido el año anterior cátedras de leyes, medicina y náutica para instalarlas

---

(29) AHN, Consejos, leg. 2271 (1).

(30) AHN, Consejos, leg. 5503 (26).

(31) AHN, Consejos, leg. 1493 (30).

en el seminario conciliar. La audiencia canaria se inclina por la creación de una completa universidad, también solicitada por La Laguna, aunque el pleito seguía en pie en 1815 (32).

Por su parte, la Sociedad Económica de Granada comisionó al oidor de la Chancillería Gutierre Vaca de Guzmán, quien presentó en julio de 1788 un plan de fundación, que fue rechazado en Madrid por exceso de asignaturas. Se renovó el expediente en 1804, pero sin éxito, por los motivos usuales de falta de medios y por estar ya ocupado el colegio propuesto de San Bartolomé y Santiago (33). También fue Granada la ciudad elegida por Floridablanca para un interesante proyecto: la creación de un seminario destinado exclusivamente a nobles americanos. En septiembre de 1790 se compró al cabildo catedralicio, por 213.750 reales, el colegio de Santa Catalina, con tal finalidad. La real cédula correspondiente fue firmada por Carlos IV el 12 de octubre de 1791 y publicada al año siguiente. Es evidente que cuando había interés en un tema, el Gobierno sabía encontrar los medios necesarios para llevarlo a la práctica. Los estudios, que durarían diez años, comprenderían cuatro carreras: militar, eclesiástica, jurídica y política. Los alumnos habían de ser hijos de nobles españoles instalados en los dominios americanos, así como de ministros togados, intendentes y oficiales militares, nacidos en Indias, más los hijos de la nobleza indígena. El proyecto se suspendió en 1795, pero lo curioso es que entre 1792 y 94 llegaron a la península los primeros seminaristas, que vieron frustradas sus ilusiones al comprobar que el seminario no había pasado de la etapa legislativa, ya que nunca comenzó a funcionar. Se les atendió como se pudo, instalando algunos en otros colegios, mientras los más se quedaron en Cádiz, dedicándose finalmente al comercio. Cuando, pasada la angustiosa situación económica, se renovó el expediente, ya no había alumnos que atender y se suspendió definitivamente el proyecto (34).

Durante el transcurso de estos avatares burocráticos, el Consejo encomendó, en mayo de 1786, la redacción de un plan de estudios uniforme para todos los seminarios, teniendo en cuenta los de Madrid, Valencia y Vergara, a una comisión formada por Felipe Ribero,

(32) AHN, Consejos, leg. 5493 (15 y 16).

(33) AHN, Consejos, leg. 5495 (5).

(34) Aunque en el AHN (Consejos, 1634/24) se conserva alguna documentación y el texto impreso de la real cédula, los estudios que existen están basados en la existente en el Archivo de Indias: Richard Konetzke, «Die Gründung des Real Colegio de Nobles Americanos in der Stadt Granada (1792)», en *Homenaje a Johannes Vincke*, 1962, II, pp. 647-654. Juan B. Olaechea, «El Real Colegio de Nobles Americanos de Granada», en *Misionaria Hispanica*, XX, 1963, pp. 211-237. Héctor H. Samoaya Guevara, «El Real Colegio de Nobles Americanos de Granada», en *Antropología e Historia de Guatemala*, XVII, 1965, pp. 35-45. Elisa Luque Alcalde, «Proyecto de un Colegio para Nobles americanos en la España del siglo XVIII», en *Revista Española de Pedagogía*, núm. 95, 1966, pp. 213-229.

José Vargas Ponce, Jorge del Río y Lorenzo Cebrián. El plan estuvo terminado en enero de 1788, siendo publicado dos años después, con la aprobación del Consejo (35). Ya en el título llama la atención el avance de la burguesía, que consigue ponerse a la altura de la institución nobiliaria, en un documento oficial. Los seminarios no serían ya exclusivos de ésta, sino que estarían destinados—siguiendo el ejemplo de Vergara—conjuntamente «a la nobleza y gentes acomodadas». Otra novedad es que sólo se enseñarían «conocimientos preliminares», pues «la instrucción que se les proporcionará en estos colegios a los jóvenes no será ciertamente la de ninguna facultad mayor ni ciencia natural completamente, resistiéndolo la edad de los seminaristas y la precisa indeterminación en que entonces se está respecto a la carrera que abrazarán después». Según la comisión, se debía «sembrar en los tiernos ánimos de los jóvenes los principios de la religión, las semillas del buen gusto, la noticia de los libros convenientes, las reglas de la urbanidad y la decencia, las habilidades propias de las gentes de clase», a fin de que a los dieciocho años, al salir del seminario, «se hallen con unas nociones universales y fundadas que les preparen para los estudios serios».

Las enseñanzas que se proponían eran las normales en los seminarios existentes, «omitiendo el idioma inglés y otros que, aunque muy provechosos para ciertas profesiones, no tienen una relación tan general». Cada seminario estaría gobernado por la Sociedad Económica correspondiente, pero habría en él un director encargado exclusivamente de la enseñanza. Los seminaristas, en régimen de internado, estarían asistidos continuamente por los directores de sala, que deberían ser solteros o eclesiásticos, con especial obligación de vigilar su conducta y moralidad. Las normas de régimen interior son detalladísimas y resultan no sólo curiosas, sino de una gran modernidad con respecto a la educación anterior. Se recomienda, por ejemplo, el baño diario en verano y el alimento sano, a base de mucha fruta, «y de ningún modo el chocolate, cuyo uso quedará enteramente desterrado del seminario». También quedan prohibidos el café y el vino. El pan no sería tierno, sino «de un día de asiento». Todos deberían llevar el pelo cortado por delante, «en la figura que parezca más graciosa, y un solo rizo, que se hará los días de fiesta, y en los de labor se mantendrá enrollado, pero siempre el pelo compuesto y con pomada y polvos... A los que empiecen a tener barba se acostumbrará a que se afeiten por sí mismos». Se mudarían de ropa

---

(35) *Plan de gobierno y estudios, formado de orden del Consejo, para los Seminarios de educación de la Nobleza y gentes acomodadas que se establezcan en las capitales de Provincia*. Madrid, Viuda de Marín, 1790, 46 folios. (Hay dos ejemplares en el AHN, Consejos, leg. 330.)